



EJECUTIVO SINGULAR
94001-40-89-001-2016-00049-00
Demandante: ANDRES FELIPE ALZATE
Demandado: EDIER GAITAN RODRIGUEZ

INFORME DE SECRETARÍA.- Viernes Veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Veinte 2020. Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias; observando que el proceso de la referencia se encuentra inactivo desde el día 05 de Julio de 2017 para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Inírida, Lunes Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

De informe secretarial que antecede, analizados los presupuestos legales y el cumplimiento de los parámetros normativos del proceso materia de estudio; basados en el numeral 2 del Artículo 317 del C.G.P Literal (B). En el que éste, taxativamente expresa que una vez transcurrido un (2) año en el que un proceso o actuación de cualquier naturaleza permanezca inactivo en la secretaria del despacho, se procederá a decretarse el desistimiento tácito sin previo requerimiento; así entonces este estrado judicial, evidencia en el libelo que la última actuación se presentó el día 05 de Julio de 2017 actuación procesal mediante el cual se procedió al pago de títulos judiciales, sin más actuaciones a la fecha.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 94001-40-89-001-2016-00049-00; Demandante ANDRES FELIPE ALZATE Demandado: EIDER GAITAN RODRIGUEZ, por desistimiento tácito.

SEGUNDO. - DESGLOSAR a favor y a costa de la parte demandante los documentos que sirvieron soporte del presente proceso, con las constancias del caso.



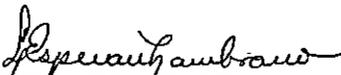
TERCERO. - ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda.

CUARTO. - En caso de haber títulos judiciales entregar al demandado.

QUINTO. - SIN condenas en costas procesales.

SEXTO. - Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Jueza, Juzgado Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
Inírida, 01 de Diciembre de 2020
El anterior auto se notificó por Estado N°39


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
SECRETARIA